**El salario en la Doctrina Social de la Iglesia**

Hoy se discute sobre salarios en diversos ámbitos en relación a la crisis existente, a la inflación, la Doctrina Social de la Iglesia, no desconoce los conflictos salariales sino que los asume, y lo trata al no hablar de salario mínimo sino de salario justo.

Se produjo todo un proceso sobre qué significaba un salario justo, concebido como el que permitía recuperar la fuerza de trabajo y atender a las necesidades esenciales del trabajador, entre las que se encontraban, evidentemente, las de atender a la familia.

En la Doctrina social de la Iglesia existe una concepción cristiana del salario, que es parte de la Buena Noticia que representa nuestra fe. La DSI, siempre ha dado prioridad a la persona humana. La reconoce como hijo o hija de Dios, con una dignidad que la hace «sujeto de derechos y deberes». El centro de las cuestiones sociales y económicas son las personas, todas, sus relaciones, sus contratos y su salario.

La temática del salario la podemos encontrar en las mismas sagradas escrituras como; Dt. 24,15, Jr. 22,13. Lv. 19,13; Dt. 24,14-15; St. 5,4. También encontramos muchos comentarios de los Padres de la Iglesia de los cuatro primeros siglos de nuestra era (San Juan Crisóstomo, San Ambrosio, etc.) y en numerosos tratados de moral del pensamiento teológico y escolástico.

Aunque el contexto social y económico, bíblico y de los Padres de la Iglesia, era muy diferente al de los tiempos actuales, pero los fundamentos para indicar lo que el salario tenía que ser en justicia, en gran parte, son los mismos de hoy en día.

Busco luz sobre el salario, especialmente en los documentos de la DSI a partir de la encíclica de León XIII, Rerum Novarum, y tantas otras que la han seguido hasta nuestros días. En ella se habla del salario justo como aquel que rehace las fuerzas del trabajador y le da la posibilidad de adquirir propiedad privada. No determina concretamente la justicia de un sueldo para que se pueda considerar moralmente digno. Con todo no se le escapa el gran abuso que sobre estas cuestiones ya se hacía en su tiempo y lo explicita. El salario se configura como un derecho surgido del ejercicio del trabajo, que permite conseguir lo necesario para la comida y el vestido, (RN 3, 6, 8). Se aborda los criterios de su determinación, partiendo del hecho de que la cuantía del salario es establecida por libre consentimiento, y por tanto, pagada el salario convenido el patrono ha cumplido su parte y, consecuentemente, procede injustamente el patrón cuando se niega a pagar el salario pactado. Al aspecto personal se une el necesario, entonces resulta que el salario no debe ser en manera alguna insuficiente para alimentar a un obrero y su familia(RN 33).

En Quadragesimo Anno, Pío XI al considerar el salario justo, señalando el doble carácter del trabajo; no solo personal, sino también social (QA 69). El trabajo no puede ser valorado justamente ni remunerado equitativamente si no se tiene en cuenta su carácter individual y social. Es de este doble carácter de donde se siguen los criterios que deben regular y determinar el salario.

Una remuneración que alcance a cubrir el sustento propio y el de su familia; que permita atender convenientemente las necesidades domésticas ordinarias (QA 71).

Una remuneración que tenga en cuenta las condiciones de la empresa y del empresario (QA 72), sin que los escasos beneficios de la empresa –siempre que no lleve la misma a la ruina- sea causa para disminuir a los obreros el salario.

La cuantía del salario debe, finalmente, acomodarse al bien público económico (QA 74), lo que requiere, en primer lugar, dar oportunidad de trabajo... siendo contrario a la justicia social disminuir o aumentar excesivamente, por la ambición de mayores ganancias y sin tener en cuenta el bien común, los salarios de los obreros; y, esa misma justicia pide que , los salarios se rijan de tal modo que haya trabajo para el mayor número y que puedan percibir una remuneración suficiente para el sostenimiento de su vida. Señala QA 75: la justa proporción entre los salarios... con la proporción de los precios a que se venden los diversos productos...

Es en 1961, que Mater et Magistr, partiendo de la constatación de que a innumerables se les remunera con salarios tan bajos que quedan sometidos ellos y sus familias a condiciones de vida totalmente infrahumanas.(MM 68) Estamos ante un acusado contraste entre retribuciones altas e incluso altísimas (MM 70), por prestaciones de poca importancia o de valor discutible, y el trabajo asiduo y provechoso de categorías enteras de ciudadanos honrados y diligentes a los que se retribuye con salarios demasiado bajos, insuficientes para las necesidades de la vida, o, en todo caso, inferiores a lo que la justicia exige, si se tienen en la debida cuenta su contribución al bien de la comunidad, a las ganancias de la empresa en que trabajan, y a la renta total del país.

MM está poniendo de manifiesto la ruptura entre la determinación de los salarios, y los criterios mencionados en las anteriores encíclicas. Ha empezado a aparecer la economía especulativa, no productiva, y a romperse la vinculación entre el trabajo humano, la producción de bienes y servicios, y la satisfacción de las necesidades humanas, y empieza a dividirse el trabajo de su carácter social.

Así se reitera la necesidad de acudir a criterios ya establecidos y abunda en alguno nuevo: No es lícito abandonar la determinación del salario a la libre competencia del mercado (MM 71), y tampoco es lícito que su fijación quede al arbitrio de los poderosos, sino que en esta materia deben guardarse a toda costa las normas de la justicia y la equidad. Esto exige que los trabajadores cobren un salario cuyo importe les permita mantener un nivel de vida verdaderamente humano, y hacer frente con dignidad a sus obligaciones familiares.

Habrá que esperar al Concilio, para encontrar en Gaudium et Spes alguna referencia explícita, breve, referida más a la globalidad de la vida económica, como cuando señala que en ella debe respetarse y promoverse la dignidad de la persona humana porque el hombre es el autor, el centro y el fin de la vida económico-social y para recordar una vez más que mientras unos pocos disponen de un poder amplísimo, hay muchos viviendo con frecuencia en condiciones de vida y trabajo indignas de la condición humana, lo que expresa con la frase lapidaria:“el lujo pulula junto a la miseria” por lo que se habrá de evitar toda discriminación en materia de remuneración o de condiciones de trabajo (GS 66), o para señalar, ya con carácter general, que la remuneración del trabajo debe ser tal, que permita al hombre y a su familia una vida digna en el plano material, social, cultural y espiritual, teniendo presentes el puesto de trabajo y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común, (GS 67) o que son necesarias reformas que tengan como fin el incremento de las remuneraciones (GS 71).

La DSI a mi parecer pone en la importancia del derecho a percibir un salario justo el criterio en que se hace verdad o no la justicia de todo el sistema socioeconómico de una sociedad con respecto al trabajo. La remuneración justa por el trabajo es necesaria para el acceso a la propiedad personal de los bienes necesarios para una vida digna.

La DSI pone a la persona en el centro de la actividad económica, lo que significa mucho más que un reparto equitativo de la riqueza. Hay un primer componente de valoración del trabajo humano, irrenunciable, que es su carácter subjetivo, el que hace referencia dignidad humana, al carácter no solo individual, sino social –y, por ello familiar- de la persona del trabajador. Y éste es el principal y primero de los elementos a considerar a la hora de retribuir el trabajo; no cuánto se produce, a qué coste, cuánto se puede ganar produciendo ese bien, o haciéndolo en este o aquél lugar, o con estos u otros instrumentos y tecnologías; sino cuánto es necesario retribuir el trabajo humano desarrollado para producir ese bien, de modo que posibilite vivir dignamente y atender a las necesidades humanas de la propia persona del trabajador y de la propia familia, de modo que el trabajo realizado, permita la vida digna que se logra, principalmente, a través del trabajo. Por tanto las necesidades humanas son el primer referente a tener en cuenta. El servicio al hombre, y por tanto a sus necesidades humanas, es la primera ley fundamental del desarrollo y de la actividad económica. En el fondo, me parece, se trata de poner a la persona en el centro de la vida económica, de recuperar el principio básico y central de la DSI que es la sagrada dignidad de la persona humana.

Sostengo que la fijación del salario desde las claves de la DSI es un cauce de lucha contra el desempleo, al poner la economía y el trabajo al servicio de las personas.

Habrá que tener en cuenta –dice MM y a mi parecer - la situación financiera de la empresa en que se trabaja. Es necesario retribuir el capital, en la misma medida que el trabajo. Esto supone avanzar por tanto en la participación de los trabajadores en la gestión y las decisiones de la empresa. (MM 71) Tampoco es lícito que su fijación quede al arbitrio de los poderosos, sino que en esta materia deben guardarse a toda costa las normas de la justicia y la equidad. En otras palabras: la productividad no puede ser el factor determinante de la fijación y actualización de los salarios en ningún caso, al menos desde las claves de la DSI.

Por eso el papa Francisco, con lo cual acuerdo con él, puede decir con toda justicia: “Algunos todavía defienden las teorías del «derrame», que suponen que todo crecimiento económico, favorecido por la libertad de mercado, logra provocar por sí mismo mayor equidad e inclusión social en el mundo. Esta opinión, que jamás ha sido confirmada por los hechos, expresa una confianza burda e ingenua en la bondad de quienes detentan el poder económico y en los mecanismos sacralizados del sistema económico imperante. Mientras tanto, los excluidos siguen esperando. Para poder sostener un estilo de vida que excluye a otros, o para poder entusiasmarse con ese ideal egoísta, se ha desarrollado una globalización de la indiferencia. Casi sin advertirlo, nos volvemos incapaces de compadecernos ante los clamores de los otros, ya no lloramos ante el drama de los demás ni nos interesa cuidarlos, como si todo fuera una responsabilidad ajena que no nos incumbe. La cultura del bienestar nos anestesia y perdemos la calma si el mercado ofrece algo que todavía no hemos comprado, mientras todas esas vidas truncadas por falta de posibilidades nos parecen un mero espectáculo que de ninguna manera nos altera” Francisco, Exhort. ap. Evangelii gaudium(24-11-2013).

#### Sostengo y mantengo que el trabajador merece una remuneración que alcance a cubrir su sustento y el de su familia. El salario justo es el fruto legítimo del trabajo.

**Bibliografía;**

• LEÓN XIII. Encíclica Rerum novarum.RN

·Francisco l Exhort. ap. Evangelii gaudium. EG

·PÍO XI: Encíclica Quadragesimo anno. QA

• JUAN XXIII. Mater et magistra. M

·PABLO VI. Encíclica Populorum progressio.PP

·JUAN PABLO II. Encíclica Laborem exercens.LE

.CONCILIO VATICANO II. Constitución Pastoral Gaudium et spes. GS

• PONTIFICIO CONSEJO “JUSTICIA Y PAZ”. Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, JP

• V CONFERENCIA DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO. Mensaje final de Aparecida, 2007. AP

.COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA. Conferencia Episcopal Argentina - Oficina del Libro. 2005 CEA COM

**Apellido y Nombre Basanta Juan José Leo**

**DNI 17594977 San Carlos de Bariloche**